

MEMORIA JUSTIFICATIVA

"COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA OBRAS MENORES EN SEDES DE LA PENÍNSULA"

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

En la Subdirección de Inmuebles y Operaciones de RTVE se acometen a lo largo del año diversos proyectos y obras de acondicionamiento, rehabilitación y obra nueva, en la totalidad de las sedes que CRTVE tiene dispersas por la Península.

La envergadura de los proyectos y obras es muy variable, y por tanto, dado que la contratación de los trabajos, tanto menores como mayores, se realiza a través de contratistas que suelen subcontratar la mayoría de los trabajos, nos encontramos con la necesidad de contar con la figura del Coordinador de Seguridad y Salud en cumplimiento del artículo 3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

En el año 2020 se licitó un contrato para que una única empresa asumiera todos los trabajos que a lo largo de dos años precisara la Dirección de Infraestructuras Inmobiliarias, Servicios y Operaciones de RTVE para dar servicio de coordinación de seguridad y salud en fases de proyecto y ejecución de obra. Este contrato finalizará en el mes de agosto, y es preciso volver a licitar un contrato similar para poder dar continuidad a este modelo que ha resultado ser beneficioso para RTVE al haber confirmado un ahorro de gestión administrativa, en tiempo y por consiguiente económico, unificando en un único contrato todos los expedientes de Coordinación de S.S que se contrataban para cada obra individualmente. Por operatividad se plantea un cambio en la duración total del contrato a tres años con un año de contrato y un máximo de dos de posible prórroga.

No obstante, debe tenerse en cuenta que las licitaciones mayores de 80.000 € seguirán precisando una contratación individualizada, que no es objeto de este contrato, que recoja en cada caso las variantes que pueda conllevar la obra.

Según el contenido de cada obra y cuando la normativa lo requiera, será necesario contar con un Técnico especializado en la materia, que asuma la Coordinación citada y que, por razones de garantía, independencia y mayor autoridad en el ejercicio de la función, consideramos que debe ser asumido por alguna Empresa especializada.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

Es preciso la contratación de medios técnicos específicos para realizar dichas labores.

La Dirección de Infraestructuras Inmobiliarias, Servicios y Operaciones de RTVE no dispone de personal que pueda ejercer las funciones de Coordinación de Seguridad y Salud objeto de esta licitación.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN

El expediente se ha planteado en un único lote. El objeto del contrato no resulta divisible en lotes ya que la contratación en varios lotes generaría necesidades de coordinación que supondrían un sobre coste desproporcionado y no permitiría asegurar el resultado final de los trabajos con las garantías necesarias.

Se propone un único lote en esta licitación por razones técnicas de coordinación y gestión con un único contratista para ejecutar el objeto de este contrato que se limita a la Coordinación de Seguridad y Salud en fase de proyecto y fase de ejecución de las obras que se realicen en las sedes de la Corporación RTVE situadas en toda la Península. El objeto constituye una unidad contractual.

Por lo anterior, la realización independiente de las diversas actuaciones comprendidas en el objeto único del contrato dificultaría la correcta ejecución y coordinación del mismo e incluso podría afectar y causar molestias innecesarias en las labores de producción de CRTVE y podría conllevar el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato.

La distribución geográfica por lotes no es posible ya que se desconocen a priori todas las necesidades de trabajos a realizar. Dado que la mayor parte de los trabajos previstos se deben realizar en las Comunidades Autónomas de Madrid y Cataluña, el fraccionamiento por lotes supondría además la licitación de lotes por importes muy reducidos que podrían, por falta de rentabilidad para los licitadores, no recibir ofertas y, por tanto, quedar desiertos.

En conclusión, procede, desde el punto de vista técnico, a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para este expediente.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone que el trámite de este expediente se realice mediante procedimiento abierto general ya que se considera que esta forma contemplada en la LCSP garantiza suficiente concurrencia.

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

El gasto previsto para la cobertura de los servicios descritos se cargará al elemento de imputación de cada obra afectada, pudiendo ser imputado a inversión o a explotación según cada caso.

Se ha estimado un coste por año de 24.600 euros.

El presupuesto está basado en precios de mercado de licitaciones anteriores.